

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO POR COSTAS
DEMANDANTE: LEASING BANCOLOMBIA hoy BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDIFICIO PARQUEADERO VER I P.H.
RADICACIÓN: 2017-00151

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito previo de terminación del proceso por pago total de la obligación, arribado por el demandado y la posterior liquidación del crédito acompañada con el respectivo título de consignación, adjuntados igualmente por aquel extremo procesal, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior del 21 de julio de 2021, acto liquidatorio respecto al cual se le corrió además traslado al actor (archivo digital 18), sin que éste presentara objeción alguna, amén que revisada aquella cuenta observa el Despacho que la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido al iniciar la actuación, determina entonces la procedencia de la referida terminación del proceso por pago total de la obligación exigida, al tenor del Artículo 461 del Código General del Proceso, amén de la entrega de dineros al ejecutante, en concordancia con los arts. 446 y 447 ibídem. Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandado.
- 2.- Ordenar la terminación de este proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, tal como lo solicita la parte demandada a través de su apoderado judicial.
- 3.- ORDENAR la entrega a la parte actora, por conducto de su apoderado judicial, facultado para recibir, acerca de los dineros consignados por la parte demandada, por concepto de pago del capital con sus respectivos intereses moratorios, suma total consignada que corresponde a la cantidad de \$2.912.959.00; para el efecto, la secretaría deberá efectuar oportunamente el trámite de autorizaciones respectivas de pago, con el concurso de la Oficina Judicial y el Banco Agrario de Colombia, debido a que existe un título de depósito judicial consignado por dicho extremo para ello y que cubre el valor antes mencionado.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, **16 DE DICIEMBRE DE 2021.**
Notificado por anotación en el estado
No. **214** De esta misma fecha.
Guillermo Valdez Fernández
Secretario.